



16 ENE 2023



ANGOL

DECRETO EXENTO N°:
VISTOS:

000128

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N°3088 de fecha 30 de diciembre de 2022, aprueba, "CONVENIO PROGRAMA APOYO EN PREVENTIVAS EN LA APS DE ACUERDO A CONTINGENCIAS SANITARIAS;

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala

CONSIDERANDO:

1.- El programa de apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias, aportan recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependientes del servicio de salud, en los ámbitos de vacunación y educación sanitaria a la comunidad, estrategias que favorecen la gestión en salud en periodo de contingencia sanitaria.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA APOYO EN PREVENTIVAS EN LA APS DE ACUERDO A CONTINGENCIAS SANITARIAS, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte Transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma anual y única de \$68.506.317.- (sesenta y ocho millones quinientos seis mil trescientos diecisiete pesos) Dichos montos se imputarán al ítem de Ingresos 05.03.006.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -



ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/FAPA/PPD/JQD/vgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**
EYS/CMC/JJO/AMV/PVV
Res. Ex. N° 600 28.12.2022

3088
RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 30 DIC. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 528, de 03 de agosto del 2022, del Ministerio de Salud que aprueba el "Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias".
2. Resolución Exenta N°560 de fecha 16 de agosto de 2022 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias" año 2022.
3. Convenio N° 446, denominado "CONVENIO PROGRAMA APOYO EN ACCIONES PREVENTIVAS EN LA APS DE ACUERDO A CONTINGENCIAS SANITARIAS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 15 de diciembre de 2022.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
4. Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
5. D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** en todas sus partes documento denominado "CONVENIO PROGRAMA APOYO EN ACCIONES PREVENTIVAS EN LA APS DE ACUERDO A CONTINGENCIAS SANITARIAS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 15 de diciembre de 2022. Dicho documento forma parte integrante de la presente resolución exenta, siendo del tenor siguiente:

En Angol, a 15 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El **Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias**, aportan recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependientes del Servicio de Salud, en los ámbitos de vacunación y educación sanitaria a la comunidad, estrategias que favorecen la gestión en salud en periodo de contingencia sanitaria.

Director D.S.M.

P 147
06 ENE 2023

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 528, de 03 de agosto del 2022**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias:

1) Componente 1: Vacunación

Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación determinada según contingencia sanitaria, considerando las características y necesidades de cada territorio.

Considera el apoyo con RRHH (profesionales de enfermería, TENS, administrativos, conductores) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas (según necesidades epidemiológicas), de manera de lograr metas y coberturas en la población objetivo.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanente, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones optimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$68.506.317.-** (sesenta y ocho millones quinientos seis mil trescientos diecisiete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguiente actividad y meta:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Programa Fondo de Emergencia Transitoria COVID-19 (FET) (*)	\$ 68.506.317.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$68.506.317.-

(*) Esta estrategia reemplaza "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, de la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año respectivo, con fecha de corte al 30 de julio y 30 de septiembre, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Nombre de Indicadores	Medio de verificación	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	RNI	85%	100%
2.- Informe ejecución técnica y presupuestaria	Informe Servicio de Salud	100%	N/A
			100%

SEPTIMA: Se deja constancia, que los recursos mencionados en cláusula cuarta y quinta del presente instrumento en ningún caso implica un aumento presupuestario, aludiendo que estos recursos fueron transferidos por el Servicio de Salud a la comuna Angol en el egreso N° 108 de fecha 21 de febrero 2022, bajo la estrategia "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" aprobado bajo la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022.

Por consiguiente, el presente convenio es solo para efecto de reconocimiento del marco presupuestario del presente programa, según las instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud a través de la resolución exenta N° 560 de fecha 16 de agosto de 2022, específicamente en los considerandos N° 4 y N° 5 de dicho documento, en la cual distribuye recursos al "Programa de Apoyo en Acciones Preventivas en la APS de Acuerdo a Contingencia Sanitaria".

Por último, en cuanto a los gastos efectuados por el Municipio bajo la estrategia "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" aprobado bajo la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022, serán reconocidos bajo esta línea programática, por ende, no generan cambios en los actos administrativos ya ejecutados al alero del Programa en comento.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, podrán tener efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2022**, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el presente acto administrativo no implica transferencia de recursos.
3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución Exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL (1). DSM ANGOL (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES.

PANEL:

- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ NIS/ PVV/ NOR
Nº 446.-

CONVENIO

PROGRAMA APOYO EN ACCIONES PREVENTIVAS EN LA APS DE ACUERDO A CONTINGENCIAS SANITARIAS

En Angol, a 15 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El **Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias**, aportan recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependientes del Servicio de Salud, en los ámbitos de vacunación y educación sanitaria a la comunidad, estrategias que favorecen la gestión en salud en periodo de contingencia sanitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 528, de 03 de agosto del 2022**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa apoyo en acciones preventivas en la APS de acuerdo a contingencias sanitarias:

1) Componente 1: Vacunación

Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación determinada según contingencia sanitaria, considerando las características y necesidades de cada territorio.

Considera el apoyo con RRHH (profesionales de enfermería, TENS, administrativos, conductores) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas (según necesidades epidemiológicas), de manera de lograr metas y coberturas en la población objetivo.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanente, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones optimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$68.506.317.-** (sesenta y ocho millones quinientos seis mil trescientos diecisiete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguiente actividad y meta:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Programa Fondo de Emergencia Transitoria COVID-19 (FET) (*)	\$ 68.506.317.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$68.506.317.-

() Esta estrategia reemplaza "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, de la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022.*

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año respectivo, con fecha de corte al 30 de julio y 30 de septiembre, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Nombre de Indicadores	Medio de verificación	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	RNI	85%	100%
2.- Informe ejecución técnica y presupuestaria	Informe Servicio de Salud	100%	N/A
			100%

SÉPTIMA: Se deja constancia, que los recursos mencionados en cláusula cuarta y quinta del presente instrumento en ningún caso implica un aumento presupuestario, aludiendo que estos recursos fueron transferidos por el Servicio de Salud a la comuna Angol en el egreso N° 108 de fecha 21 de febrero 2022, bajo la estrategia "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" aprobado bajo la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022.

Por consiguiente, el presente convenio es solo para efecto de reconocimiento del marco presupuestario del presente programa, según las instrucciones emanadas por el Ministerio de Salud a través de la resolución exenta N° 560 de fecha 16 de agosto de 2022, específicamente en los considerandos N° 4 y N° 5 de dicho documento, en la cual distribuye recursos al "Programa de Apoyo en Acciones Preventivas en la APS de Acuerdo a Contingencia Sanitaria".

Por último, en cuanto a los gastos efectuados por el Municipio bajo la estrategia "Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación COVID – 19" del "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" aprobado bajo la Resolución Exenta N° 313 del 10 de febrero de 2022, serán reconocidos bajo esta línea programática, por ende, no generan cambios en los actos administrativos ya ejecutados al alero del Programa en comento.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al

Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, podrán tener efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2022**, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JRÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)